

Viedma, 19 Noviembre 1998

VISTO:

El Expediente N° 26312 – DNM – 96 del registro del Consejo Provincial de Educación y la Resolución N° 488/96, por la que se aprobaron las normas de Evaluación, Acreditación, Exámenes y promoción del Nivel Medio, y;

CONSIDERANDO:

Que el ítem 25 del Título II, del Capítulo VI, establece como nota de aprobación para los exámenes prácticos de las asignaturas específicas de las modalidades técnicas, la calificación mínima de 7 (siete) puntos;

Que analizados los datos estadísticos de promoción, desde la implementación de la normativa se verifica un incremento del índice de repitencia.

Que debido al tránsito de alumnos se constata que existen marcadas diferencias en los criterios de evaluación, acreditación y promoción entre el resto del país y la Provincia de Río Negro, lo que conlleva a la falta de equidad para con nuestros alumnos;

Que lo expuesto permite modificar el puntaje mínimo de aprobación para los exámenes que deban rendir los alumnos en establecimientos dependientes del Nivel Medio con el fin de homologar el criterio a nivel nacional;

Que el ítem 26 del Título II, Capítulo VI, determina que la obtención de 7 (siete) puntos o más en el examen general de una asignatura determinará su aprobación;

Que el ítem 28.2 del Capítulo VII, establece que para las asignaturas aprobadas en exámenes en el turno de diciembre se registrará como calificación definitiva, la nota que resulte de promediar la calificación obtenida en el mismo y el promedio anual;

Que en la citada resolución no se consigna el criterio a adoptar para los restantes turnos de exámenes;

Que es preciso hacer las modificaciones y aclaraciones pertinentes para optimizar el uso normativo;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR en la Resolución N° 488/96, los ítems que se detallan a continuación y cuya redacción será la siguiente:

- **Ítem 25, Título II, Capítulo VI:** “Los exámenes prácticos de las asignaturas específicas de las modalidades técnicas serán eliminatorios. Cuando obtuvieren en ellos menos de 4 (cuatro) puntos no podrán rendir el oral. Cuando la nota obtenida en el oral fuera menor a los 4 (cuatro) puntos, se consignará ésta en el Acta correspondiente, sin promediar”.-
- **Ítem 26, Título II, Capítulo VI:** “La obtención de 4 (cuatro) puntos o más en el examen general de la asignatura determinará su aprobación”.-
-

ARTICULO 2°: MODIFICAR el ítem 28.2 del Capítulo VII, que quedará redactado de la siguiente manera:

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

“28.2 Para las asignaturas aprobadas en cualquier turno de examen se registrará como calificación definitiva, la nota obtenida en dicho examen”.

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese a las Supervisiones Escolares respectivas de las Delegaciones Regionales Atlántica, Andina, Sur, Valle Medio, Alto Valle Este, Alto Valle Oeste y Viedma por intermedio de la Dirección de Nivel Medio, y archívese.-

RESOLUCION N° **3980**

Prof. Ana M. K. De Mazzaro- Presidente
Teresa Basterra de Galdón - Secretaria General
Consejo Provincial de educación